



ORDENANZA N° 47/2025

REF: CREACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL Y MINI GIMNASIO URBANO EN EL BARRIO VILLA FLORIDA

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, que establece las facultades y atribuciones de los Concejos Deliberantes en la provincia de Jujuy.

CONSIDERANDO:

Que el Barrio Villa Florida de la ciudad de Tilcara carece de un espacio recreativo adecuado para niños y niñas, lo que afecta negativamente su calidad de vida y desarrollo.

Que la creación de un parque infantil y mini gimnasio urbano en el Barrio Villa Florida contribuiría a mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector, promoviendo la recreación, el deporte y la integración social.

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara considera fundamental la creación de espacios públicos que fomenten el desarrollo integral de los niños y niñas de nuestra ciudad.

Que la falta de espacios recreativos y deportivos adecuados puede generar problemas de salud, como la obesidad y la falta de actividad física, en niños y jóvenes.

Que según datos del Hospital Dr. Salvador Mazza, existe una población de 85 (niños y niñas) y de 72 (adolescentes) que necesitan estos espacios de recreación y contención.

Que la creación de un parque infantil y mini gimnasio urbano en el Barrio Villa Florida permitirá a los niños y jóvenes desarrollar habilidades físicas y sociales, y mejorar su autoestima y confianza.

Que este proyecto también beneficiará a las familias y comunidades cercanas, promoviendo la cohesión social y el sentido de pertenencia.

Que es fundamental abordar la problemática de la salud y el bienestar de los niños y jóvenes de nuestra ciudad, y que la creación de este parque infantil y mini gimnasio urbano es un paso importante en ese sentido.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 47/2025**

ARTÍCULO 1°: Créase el Parque Infantil y Mini Gimnasio Urbano "Villa Florida" en el Barrio Villa Florida de la ciudad de Tilcara, con el objetivo de proporcionar un espacio recreativo y seguro para niños y niñas, y promover la actividad física y el bienestar en la comunidad.





ARTÍCULO 2º: El Parque Infantil y Mini Gimnasio Urbano "Villa Florida" contará con los siguientes elementos:

- Juegos infantiles adecuados para diferentes edades.
- Áreas de descanso y recreación para adultos.
- Iluminación adecuada y segura.
- Accesibilidad para personas con discapacidad.
- Mini gimnasio urbano con equipos de entrenamiento funcional y cardio.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal será responsable de la planificación, diseño y construcción del Parque Infantil y Mini Gimnasio Urbano "Villa Florida", en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la aprobación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º: El Parque Infantil y Mini Gimnasio Urbano "Villa Florida" será mantenido y cuidado por el Departamento Ejecutivo Municipal y los vecinos del barrio, quien garantizará su limpieza, seguridad y funcionamiento adecuado.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese esta ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 7º: De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 14 de octubre de 2025.

